



RESOLUCION N°.....0151
Lanús, 23 MAR 2017

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº S-901.065/16 Alc. Nº1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. SALVATIERRA JUAN ALEJANDRO, con DNI N° 20.548.714, quien fija domicilio en PEDERNERA Nº 1215, Lanús, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo LO-814, año 1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio CGE285 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase la habilitación para el corriente año calendario, en carácter de renovación, del automotor marca M. BENZ, modelo LO-814, año 1998, motor Nº 374.984-10391435, dominio CGE285, Licencia N° 97, propiedad del Sr/a SALVATIERRA JUAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 20.548.714, domiciliado en PEDERNERA Nº 1215, Lanús, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-





./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN M. CANCEO
LEGADO N° 227067
ADMINISTRATIVO

YANINA LAURA GRAMUGLIA
AL CARGO DEL DESPACHO
DE LA DIR. TRANSPORTE PÚBLICO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO
de la Oficina.



L —

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

